



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2014

**ACTA CFP N° 2/2014**

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero de 2014, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas N° 69/14 (24/01/14) y N° 92/14 (6/02/14) de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (24/01/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Reserva Social – Resolución CFP 30/09:

1.1.2.1. Nota de ESFIDA S.A. (28/01/14) solicitando la revisión de la decisión adoptada en el punto 1.3.5. del Acta CFP N° 28/13 en relación con el incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque SFIDA (M.N. 01567).

1.1.2.2. Nota del SI.MA.PE. (21/01/14) solicitando la revisión de la decisión adoptada en el punto 1.3.5. del Acta CFP N° 28/13 en relación con el incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque SFIDA (M.N. 01567).

2. INACTIVIDAD COMERCIAL



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2014

- 2.1. Exp. S05:0384047/13: Nota SSPyA (18/12/13) remitiendo a consideración del CFP la presentación del ROUCOMAR S.R.L. sobre el carácter artesanal de la embarcación SANTA MARIA DELLA SCALA (M.N. 01971).
- 2.2. Exp. S05:0382501/13: Nota SSPyA (07/01/14 ingresada 16/01/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y BEAGLE I (M.N. 01842).
3. CRUSTACEOS BENTONICOS
  - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 7/14 (22/01/14) en respuesta al pedido de opinión técnica efectuado en el punto 3.2. del Acta CFP N° 46/13, sobre una propuesta de ampliación de la zona de pesca experimental de centolla (Resolución CFP N° 13/11).3.2. Nota del Representante de la Provincia de Buenos Aires (05/02/14) manifestando su posición en relación con la posible ampliación de la zona de pesca experimental establecida por la Resolución CFP N° 12/12.
  - 3.3. Nota de C.A.Pe.C.A. (04/02/14) remitiendo opinión sobre la propuesta de extender la zona de exploración para la pesca de crustáceos bentónicos con el uso de trampas
  - 3.4. Notas de CEPA y CAIPA (03/02/14 ingresadas el 05/02/14) al CFP y al Representante de la Provincia de Buenos remitiendo opinión sobre la propuesta de ampliación del área de exploración de pesca de crustáceos bentónicos con trampas.
4. VARIADO COSTERO
  - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 306/2013 (16/12/13) en respuesta a lo requerido en el punto 7.2. del Acta CFP N° 40/13 respecto de la petición de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto Quequén de exceptuar de los alcances de la veda y esfuerzo restringido de “El Rincón” a los barcos con asiento en dicho puerto.
5. PROYECTO PESQUERO
  - 5.1. Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (ingresada 27/12/13) solicitando vista de actuaciones y fotocopias de antecedentes de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 41/13.
  - 5.2. Exp. S05:0249876/13: Nota SSPyA (21/01/14) en respuesta al requerimiento efectuado por el CFP (punto 1.3.5. del Acta CFP N° 36/13) con informe sobre el fin de vida útil de los buques ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) y VIENTO DEL SUR (M.N. 01858).

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2014

**1.1. Merluza común:**

**1.1.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas N° 69/14 (24/01/14) y N° 92/14 (6/02/14) de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (24/01/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 1074),
- 150 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075),
- 600 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635),
- 50 toneladas para el buque NORMAN (M.N. 01381),
- 500 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 02687),
- 250 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010), y
- 200 toneladas para el buque HAMPON (M.N. 01410).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.1.2. Reserva Social – Resolución CFP 30/09:**

**1.1.2.1. Nota de ESFIDA S.A. (28/01/14) solicitando la revisión de la decisión adoptada en el punto 1.3.5. del Acta CFP N° 28/13 en relación con el incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque SFIDA (M.N. 01567).**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera a la Autoridad de Aplicación las actuaciones



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2014

vinculadas con la CITC del buque SFIDA (M.N. 01567), para ser analizadas junto con la nota de ESFIDA S.A. por la Asesoría Letrada del CFP.

**1.1.2.2. Nota del SI.MA.PE. (21/01/14) solicitando la revisión de la decisión adoptada en el punto 1.3.5. del Acta CFP N° 28/13 en relación con el incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque SFIDA (M.N. 01567).**

Se recibe la nota de referencia.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Exp. S05:0384047/13: Nota SSPyA (18/12/13) remitiendo a consideración del CFP la presentación del ROUCOMAR S.R.L. sobre el carácter artesanal de la embarcación SANTA MARIA DELLA SCALA (M.N. 01971).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita el recurso de reconsideración de ROUCOMAR S.R.L., con el informe de la DNCP del que surge una medida cautelar trabada sobre el permiso de pesca del buque (*"no innovar con relación a la transferencia o baja de los permisos de pesca"*).

Analizado el tenor de la medida cautelar, y la necesidad de información adicional sobre la vía recursiva anunciada en el Memo DNP (fs. 208), se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que requiera, a quien corresponda, que se informe si se ha recurrido la medida cautelar trabada sobre el permiso de pesca del buque SANTA MARIA DELLA SCALA (M.N. 01971) (copia a fs. 209), si la misma sigue vigente; y que intime a la interesada a presentar la documentación faltante relativa a la calidad de artesanal que invocara, en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**2.2. Exp. S05:0382501/13: Nota SSPyA (07/01/14 ingresada 16/01/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y BEAGLE I (M.N. 01842).**

El 14/11/13, en el Acta CFP N° 40/13, se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que intimara a la interesada a acompañar el cronograma de trabajos de reparación de cada uno de los buques (fs. 457/458). El



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2014

29/11/13 el Registro de la Pesca intimó a la presentación del referido cronograma de trabajos (fs. 465/466).

El 27/11/13 YUKEN S.A. presentó el cronograma de tareas correspondiente al buque BEAGLE I (M.N. 01842) y expresó que se modificó la fecha de dique seco del 15/12/13 para el 20/04/14, fecha para la cual estima culminar las tareas y hasta la cual solicita la justificación de la inactividad (fs. 468/470). El 4/12/13 la empresa presentó el cronograma correspondiente al buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), con idénticas modificaciones para la puesta en seco reprogramada para el 20/04/14 y con fecha de finalización de las tareas el 20/03/14

La DNCP elevó las actuaciones, el 18/12/13, con el informe complementario sobre las actuaciones de la interesada (fs. 479) y la SSPyA remitió las actuaciones al CFP (16/01/14).

Las presentaciones actuales contienen los cronogramas requeridos, con referencias temporales sobre la duración de las tareas, sin indicación de las fechas estimadas de cada una de ellas. En ambas notas se expresa que reprogramó la puesta en seco de los buques sin indicar motivos para justificar esta dilación de más de cuatro meses, ni acompañar constancias sobre estos extremos. Se señala nuevamente el cumplimiento defectuoso de las exigencias establecidas en la Resolución CFP N° 4/10, en esta oportunidad por no explicar los motivos de las demoras en las reparaciones y la falta de acreditación de dichos motivos.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se intime a la interesada a explicar las causas de las demoras en la reparación de los buques, adjuntando los documentos respaldatorios, y a que presente nuevos cronogramas con las fechas en las que se realizaron los trabajos ya efectuados y las programadas para las tareas pendientes, bajo apercibimiento de resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial de los buques BEAGLE I (M.N. 01842) y COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) en el estado en que se encuentren las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

### **3. CRUSTACEOS BENTONICOS**

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 7/14 (22/01/14) en respuesta al pedido de opinión técnica efectuado en el punto 3.2. del Acta CFP N° 46/13, sobre una propuesta de ampliación de la zona de pesca experimental de centolla (Resolución CFP N° 13/11).**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2014

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP responde al requerimiento efectuado en el punto 3.2. del Acta CFP N° 46/13 de emitir opinión técnica sobre la solicitud de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. recibida el 10/12/13.

- 3.2. Nota del Representante de la Provincia de Buenos Aires (04/02/14) manifestando su oposición en relación con la posible ampliación de la zona de pesca experimental establecida por la Resolución CFP N° 12/12.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

- 3.3. Nota de C.A.Pe.C.A. (04/02/14) remitiendo opinión sobre la propuesta de extender la zona de exploración para la pesca de crustáceos bentónicos con el uso de trampas**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

- 3.4. Notas de CEPA y CAIPA (03/02/14 ingresadas el 05/02/14) al CFP y al Representante de la Provincia de Buenos Aires remitiendo opinión sobre la propuesta de ampliación del área de exploración de pesca de crustáceos bentónicos con trampas.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**4. VARIADO COSTERO**

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 306/2013 (16/12/13) en respuesta a lo requerido en el punto 7.2. del Acta CFP N° 40/13 respecto de la petición de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto Quequén de exceptuar de los alcances de la veda y esfuerzo restringido de “El Rincón” a los barcos con asiento en dicho puerto.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia. Se continuará con su tratamiento en la próxima reunión.

**5. PROYECTO PESQUERO**

- 5.1. Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (ingresada 27/12/13) solicitando vista de actuaciones y fotocopias de antecedentes de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 41/13.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2014

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que PESQUERA VERAZ S.A. solicita vista de actuaciones y fotocopias de antecedentes de la decisión contenida en el punto 2.1. del Acta CFP N° 41/13.

Atento a que las actuaciones correspondientes a la petición de la administrada de modificación de los proyectos pesqueros de los buques NDDANDDU (M.N. 0141) y MISS PATAGONIA (M.N. 0555) obran en poder de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad que, a través de la Coordinación Institucional, se remita la nota de PESQUERA VERAZ S.A. a dicha Autoridad para que conceda la vista requerida.

Asimismo se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la administrada.

**5.2. Exp. S05:0249876/13: Nota SSPyA (21/01/14) en respuesta al requerimiento efectuado por el CFP (punto 1.3.5. del Acta CFP N° 36/13) con informe sobre el fin de vida útil de los buques ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) y VIENTO DEL SUR (M.N. 01858).**

El 17/10/13, en el Acta CFP N° 36/13 (que contiene los antecedentes de los trámites realizados por las interesadas), fueron devueltas las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se pronuncie sobre el fin de vida útil de las embarcaciones.

El 5/11/13, la DNCP remitió sendas notas a EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA (PESPASA) y a EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA (PESANTAR) requiriendo información sobre el trámite de cese bandera, destino de la embarcación, si realiza tareas de pesca, si cuenta con autorización o permiso de pesca, respecto de los buques ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) y VIENTO DEL SUR (M.N. 01858). Asimismo, les requirió la acreditación fehaciente del fin de vida útil invocado (fs. 615/616).

El 30/10/13 ambas sociedades solicitaron la aplicación de la Resolución CFP N° 12/13 para las CITC de merluza de cola en cabeza del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), por los años 2011 y 2012; y PESANTAR realizó la misma solicitud para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) (fs. 620).

El 20/11/13 EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA (PESANTAR) respondió a la nota de la DNCP (fs. 1565 y documentación adjunta), y en la misma fecha EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA) presentó su respuesta (fs. 1582 y documentación adjunta).

El 27/11/13 se presentó EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR), junto con PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A., y desistió del



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 2/2014

reemplazo del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751). En esa nota manifiestan la intención de modificar el proyecto pesquero del buque para adecuarlo a la captura exclusiva de la especie calamar, con poteras, mediante dos buques a incorporar.

El 13/12/13 EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR) amplió la información relativa al fin de vida útil del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) (fs. 636 y documental adjunta a fs. 637/1029).

El 13/12/13 EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA) amplió la información relativa al fin de vida útil del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) (fs. 1032 y documental adjunta a fs. 1035/1414).

El 21/01/14 la DNCP elaboró un informe en el que se evalúan las presentaciones de EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA) y EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA (PESANTAR), y del que surge que puede tenerse por configurada la finalización de la vida útil de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) y ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751), y proceder al análisis de las restantes cuestiones planteadas (fs. 1605/1606).

El 21/01/14 la SSPyA remitió las actuaciones y evaluó que puede tenerse por acreditado el fin de la vida útil de las embarcaciones (fs. 1607).

En primer lugar cabe considerar el aspecto relativo al fin de la vida útil de las embarcaciones, ya que en su defecto se habrían extinguido los permisos de pesca, las CITC y las demás autorizaciones de captura que tuvieran asignadas.

En el Acta CFP N° 52/03 el cuerpo colegiado se refirió al concepto de fin o límite de la vida útil de un buque pesquero, en los términos del Régimen Federal de Pesca. Allí se expresó lo siguiente:

*“a) En primer lugar, que la clara letra de la Ley 24.922 contempla al fin o límite de la vida útil de un buque, junto con su siniestro o razones de fuerza mayor, como las únicas circunstancias que habilitan la transferencia de un permiso de pesca a otra unidad (Art. 30)...*

*b) También que la reglamentación de la citada ley, el Dec. 748/99, establece como condición para la transferencia de permisos de pesca “que se verifique alguno de los supuestos del Artículo 30 de la Ley N° 24.922” (Art. 23, Inc. b). Otra condición fijada es “que concurren los demás requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación” (Art. 23, Inc. f). Impone a la Autoridad de Aplicación, para la determinación del límite de la vida útil de un buque de pesca, tener en cuenta “criterios de eficiencia tecnológica y económica” (Art. 26). Una vez autorizada la transferencia por la Autoridad de Aplicación, se produce la baja automática de la unidad reemplazada*



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 2/2014

*como buque de pesca y la correspondiente anotación del nuevo buque en el Registro de la Pesca (Art. 28). O sea que... es la Autoridad de Aplicación, y no el administrado, quien determina si un buque llegó al fin o límite de su vida útil..."*

En otras palabras, el fin de vida útil es un extremo fáctico que debe ser determinado por la Autoridad de Aplicación para que produzca los efectos jurídicos previstos en la Ley 24.922 y su decreto reglamentario.

En las actuaciones administrativas obra el informe producido por la DNCP sobre el fin de la vida útil de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) y ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) y la conclusión de la Autoridad de Aplicación sobre este extremo fáctico y su calificación jurídica.

De lo expuesto se sigue que el permiso de pesca de cada buque es susceptible de ser transferido a otra unidad, en los términos que fije la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, junto con los derechos de pesca (las autorizaciones de captura y las CITC) vinculados a dicho permiso.

La vigencia de ellos implica la posibilidad de reformular el proyecto pesquero del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751), cuya evaluación es de competencia del CFP, para lo cual corresponde solicitar un informe a la Autoridad de Aplicación.

En cuanto a las solicitudes relativas a las CITC de los buques, de transferencia, de justificación de la falta de explotación, de aplicación de la Resolución CFP N° 12/13 y la puesta a disposición del CFP de la CITC de merluza de cola asignada para el año 2013, por razones de orden y a fin de reflejar correctamente el estado de las CITC, se considera necesario contar previamente con un nuevo informe, actualizado, respecto de la situación de las CITC de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) y ECHIZEN MARU (M.N. 0326), y las solicitudes efectuadas por las interesadas.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que: a) produzca un informe sobre el pedido de reformulación del proyecto pesquero del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) y b) que se actualice el informe de fs. 587/592, VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) y ECHIZEN MARU (M.N. 0326), con las solicitudes efectuadas por EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA) y EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA (PESANTAR) relativas a las CITC de dichos buques.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 2/2014

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 12 y jueves 13 de febrero de 2014, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.